

Nº Expediente:	CS-2024/0201/0005		
Unidad Proponente:	DIRECCION PROVINCIAL ALBACETE		
OBJETO del contrato:	SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGIA EN REGIMEN AMBULATORIO EN LA LOCALIDAD DE ALBACETE		
Fecha:	Julio 2024	Doc.:	MEMORIA JUSTIFICATIVA – PROPUESTA DE CONTRATACIÓN - LICITACIONES

TIPO DE CONTRATO: Servicios

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es el servicio de asistencia sanitaria especializada de oftalmología en régimen ambulatorio en la localidad de Albacete para la cobertura del centro de Ibermutua de Albacete.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

- La ejecución del contrato se llevará a cabo en la localidad de Albacete.

3. DATOS ECONÓMICOS Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:

El precio del contrato, el presupuesto base de licitación y el valor estimado se justifican en el Anexo I de esta memoria.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación se reflejarán en el Anexo I.1.- CALCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS Mod_CON_24.41.

4. MODALIDAD DEL PAGO DEL PRECIO:

El precio del contrato se abonará mediante factura emitida una vez finalizado el mismo o el periodo establecido a continuación:

<input checked="" type="checkbox"/>	Tarifas o precios unitarios -CS
-------------------------------------	---------------------------------

5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:

Con el fin de prestar una adecuada asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores pertenecientes al colectivo protegido de Ibermutua, se precisa la contratación del servicio de asistencia sanitaria especializada de oftalmología en régimen ambulatorio en la localidad de Albacete y su área geográfica de influencia.

Ibermutua no dispone en la actualidad de instalaciones y medios adecuados o suficientes para prestar el servicio de asistencia sanitaria especializada de oftalmología en régimen ambulatorio en la localidad de Albacete a los trabajadores pertenecientes al colectivo protegido de IBERMUTUA por lo que se necesita hacer efectivas estas prestaciones sanitarias con medios privados.

Actualmente Ibermutua tiene contratado el servicio de oftalmología en la localidad de Albacete, cuya vigencia finaliza el próximo 31 de octubre de 2024, por lo que se hace necesario iniciar un nuevo procedimiento de contratación que garantice la continuidad de aquel servicio a partir de la fecha referida.

Conforme a lo expresado se prevé que la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los tiempos medios de tramitación de la licitación, se inicie el 1 de noviembre de 2024.

El contrato tendrá una duración inicial de 24 meses, pudiendo prorrogarse por 3 periodos de 12 meses cada periodo.

La duración ha sido determinada atendiendo a la necesidad de estabilidad en la prestación del servicio, la configuración de un volumen adecuado que permita una mayor eficiencia en el gasto y la obligación de someter periódicamente a licitación los servicios objeto del presente procedimiento.

Justificación no división en lotes:

☒	El objeto de la presente contratación no admite fraccionamiento una vez que la naturaleza de la misma no permite identificar unidades susceptibles de aprovechamiento separado constitutivas de una unidad funcional. Por este motivo, el objeto de contratación no se ha dividido en lotes.
---	--

6. PROCEDIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:

Procedimiento: Abierto. *Se elige este procedimiento para garantizar los principios consagrados en la normativa de contratación pública, especialmente: la libertad de acceso a la contratación, la publicidad y la transparencia, siendo uno de los procedimientos ordinarios conforme a la citada normativa.*

7. SOLVENCIA EXIGIDA, EN SU CASO:

Con carácter general y siempre que proceda la exigencia de solvencia, IBERMUTUA ha tomado como referencia los porcentajes establecidos en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según la modificación dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, sin que exista en esta licitación ninguna razón para apartarse de dicho criterio.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN PROPUESTOS Y PONDERACIÓN:

Criterios		Puntuación Máxima
1. Criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas		100

Criterios	Puntuación Máxima	
1.1 Precio	49	
1.2 Situación y acceso	21	
1.3 Horario asistencial	30	
TOTAL		100

Mediante los criterios de adjudicación establecidos se pretende obtener la proposición con mejor relación calidad-precio, atendiendo a los principios de la contratación pública y respetando la normativa de aplicación.

9. DECLARACIÓN DE AUSENCIA CONFLICTO DE INTERESES:

El/las persona/s que suscribe/n este documento declara/n conocer y asumir el contenido de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), del Manual de Gestión de Conflicto de Interés de Ibermutua, publicada en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y asimismo, manifiestan no estar actualmente incurso/s en ninguno de los supuestos que allí se contemplan con respecto a esta contratación, asumiendo en todo caso el compromiso de declarar sin demora los conflictos de interés futuros, si los mismos llegaran a producirse.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa a D^a. Verónica Díaz Molina

Artículo 62. Responsable del contrato.

*1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, **los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.** El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

LA DIRECTORA PROVINCIAL

EL DIRECTOR DE CONTRATACION Y GESTION DE
DERECHOS PATRIMONIALES

D^a. VERONICA DIAZ MOLINA

D. JERÓNIMO TARA GARCÍA

ANEXO MEMORIA ECONÓMICA

1.- PRECIOS MÁXIMOS Y ESTIMACIÓN ANUAL DE CONSUMO.

a) Conceptos facturables principales: estimación anual de consumo y precios máximos.

CONCEPTO	UDS./AÑO	PRECIO MÁX. PROPUESTA	TOTAL
CONSULTA OFTALMOLOGIA	80	80,00 €	6.400,00 €
EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO INTRAORBITARIO	1	800,00 €	800,00 €
INTERVENCION HERIDA CORNEAL PERFORANTE	1	850,00 €	850,00 €
TOTAL ANUAL			8.050,00 €
TOTAL DURACIÓN MÍNIMA DEL CONTRATO			16.100,00 €

La estimación de consumo se ha hecho atendiendo al consumo en ejercicios previos y teniendo en cuenta la tendencia en requerimientos asistenciales de los últimos meses.

El precio máximo contemplado se ha calculado teniendo en cuenta los precios de mercado.

b) Definiciones y consideraciones sobre los conceptos facturables:

Consulta oftalmología: Incluye el uso de instalaciones, honorarios profesionales del especialista y resto de personal sanitario.

En la primera consulta, el especialista realizará una evaluación clínica y un diagnóstico del paciente.

En los casos en que sea necesario, el especialista revisará la evolución del cuadro clínico y la respuesta al tratamiento prescrito hasta la finalización del proceso.

En ambos casos, deberá incluir la entrega de un informe médico para el médico responsable de la mutua.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A efectos de lo previsto en el art. 100 de la LCSP, teniendo en cuenta 2 años de duración mínima del contrato, el presupuesto base de licitación asciende a 16.100,00 €.

TOTAL duración mínima del contrato, sin IVA	16.100,00 €
IMPUESTOS exento	0,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	16.100,00 €

Reparto presupuesto por CONTINGENCIAS	
CC	10 %
CP	90 %

3.- VALOR ESTIMADO

A efectos de lo previsto en el art. 101 de la LCSP, teniendo en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el valor estimado del contrato asciende a 45.080,00 €.

TOTAL duración mínima del contrato, sin IVA	16.100,00 €
PRÓRROGA 1	8.050,00 €
PRÓRROGA 2	8.050,00 €
PRÓRROGA 3	8.050,00 €
Modificado previsto, art. 204, máximo 20%	3.220,00 €
Incremento unidades, art. 309, máximo 10%	1.610,00 €
VALOR ESTIMADO	45.080,00 €

Modificado. Conforme al art. 204 de la LCSP y la Disposición Adicional Trigésimo tercera, se contempla la posibilidad de modificar el contrato hasta un máximo del 20% del presupuesto inicial del contrato (IVA excluido), por alguna de las siguientes causas: un incremento de trabajadores protegidos por IBERMUTUA en el ámbito del contrato; un incremento de la accidentalidad y/o gravedad de los accidentes laborales o del número de bajas de contingencias comunes en el ámbito geográfico correspondiente al concierto; una causa de carácter organizativo.

Incremento de unidades. Conforme al artículo 309 de la LCSP, debe considerarse la posibilidad de un incremento de las unidades inicialmente previstas que no supongan más de un 10% del presupuesto inicial del contrato.